

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS CON Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS

#### CONV No. EPMMOP-2023 - 20

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD y OBRAS PÚBLICAS representada por su Gerente General y como tal representante legal, el ingeniero Jorge Aníbal Merlo Paredes, conforme se desprende de la Acción de Personal N°0061-LDYR de 11 de octubre de 2021, parte a la que para efectos del presente convenio se denominará "EPMMOP"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS, representado por el señor Tarciso Edvino López Ibarra, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se denominará como "GAD PARROQUIAL".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "Las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1. El 21 de febrero de 2023, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas, mediante oficio No. SG-081-GADSJM-2023, solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la celebración de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos, con el objeto de llevar a cabo el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento vial de las calles de la parroquia a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas
- 2. El 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Obras Públicas con memorando Nro. 0958-EPMMOP-GOP-2023-M emitió el informe técnico de pertinencia para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas para ejecutar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento vial de las calles de la parroquia, con las condiciones a incorporarse en el mencionado instrumento.
- 3. El 22 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación con memorando Nro. 0477-EPMMOP-GP-2023-M remitió a la Gerencia de Obras Públicas la Certificación POA N° EPMMOP-DPS-POA-2023-209, a través de cual se certifica que la actividad *"CONVENIOS GAD'S PARROQUIALES RURALES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS FASE 2"* consta en el Plan Operativo Anual 2023 de la empresa.
- 4. El 23 de febrero de 2023, la Gerencia Administrativa Financiera remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. CERT # 167, a través de la cual, se certifica la existencia de los recursos económicos que serán transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas, por el monto de USD. \$303,030.30 (TRES CIENTOS TRES MIL TREINTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).







# CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 2.2. Los artículos 264 numerales 3 y 7, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literales c) y g), y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otros "planificar, construir y mantener la vialidad urbana", "planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".
- 2.3. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) prevé que las administraciones podrán trabajar de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, acordando mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos públicos, en aplicación del principio de colaboración.
- 2.4. De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 2.5. El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana
- 2.6. El artículo 63 y 64 del (COOTAD), prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, propenden al desarrollo equitativo, inclusivo y sustentable de sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Parroquial Rural, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial, y, además propenderán al ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.
- 2.7. De conformidad con el literal b) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia de los gobiernos parroquiales rurales, "planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de su parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."
- 2.8. El artículo 129 ibídem establece que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener





la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales".

- **2.9.** El artículo 172 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos".
- 2.10. Los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato.
- 2.11. El Art. 284 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Control, "Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social."
- 2.12. El artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que competencias concurrentes "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad."
- 2.13. El Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con el objetivo de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de vías y espacio público, entre otros, conforme se desprende de los Arts. 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.14. El Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución No. 009 GG-EPMMOP de 3 de abril de 2018, expidió el "Instructivo de Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de los Convenios celebrados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas", con el objeto de establecer las directrices para la administración eficiente y transparente de los convenio que la EPMMOP suscriba, a fin de alcanzar los resultados y beneficios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

# CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:





3.1 Nombramiento de los representantes legales.

3.2 Los documentos detallados en la Cláusula Primera "ANTECEDENTES", de este instrumento.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas, se obligan a cooperar en la implementación de proyectos viales para satisfacer las necesidades de la parroquia.

# CLÁUSULA QUINTA.- MONTO:

El monto del presente convenio, previa la presentación de los proyectos viales por parte del GAD Parroquial y aprobación de la EPMMOP, es de hasta USD. \$303.030,30 (TRES CIENTOS TRES MIL TREINTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

# CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto planteado en el presente Convenio, las Partes adquieren las siguientes obligaciones:

# 6.1. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas:

1. Verificar la viabilidad de los proyectos de acuerdo a los siguientes parámetros:

Competencias de la EPMMOP y del MDMQ.

Que el proyecto no se encuentre incluido en otros convenios.

Presentación de estudio y presupuesto.

- 2. Emitir el Certificado de Factibilidad del proyecto presentado, para garantizar el desembolso de los recursos, mismo que, no podrá ser modificado luego de su emisión
- 3. Transferir los recursos del convenio, previo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte del GAD Parroquial; hasta por un monto total de USD \$303.030,30.
- 4. Transferir los recursos, para financiamiento de los proyectos, una vez se cuente con la certificación de factibilidad de cada proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - El 50% en calidad de anticipo, del proyecto presentado y que cuente con la aprobación de la EPMMOP.

El 50 % restante en pagos parciales contra presentación de planillas.

El último pago del proyecto se realizará contra presentación del acta de entrega recepción provisional de las obras ejecutadas en su totalidad; y, una vez se haya justificado la totalidad de los valores transferidos, considerando el plazo establecido en el convenio; para lo cual, se requerirá la presentación de la siguiente documentación: i) Contratos que justifiquen la ejecución de obras de interés parroquial, y/o proyectos de inversión, considerados en el cronograma de ejecución de las obras que formen parte del presente convenio, ii) Comprobantes de pago (SPI) de los anticipos correspondientes. iii) Resolución de adjudicación de los contratos a cargo del GAD Parroquial a fin de cumplir el proyecto a su cargo.

Si al efectuarse las transferencias respectivas, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del convenio, éste deberá liquidarse por el monto utilizado.

- La suscripción del acta de entrega recepción definitiva será de responsabilidad del GAD Parroquial.
- Para todo desembolso se requerirá: i) Que el GAD Parroquial presente por escrito a la EPMMOP la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión emitido por la EPMMOP; además de no haber surgido ninguna





circunstancia establecida en el Convenio como causales para dar por terminado el mismo o para la suscripción de los desembolsos.

5. Verificar el avance de las obras a través de visitas al campo y comprobación de las planillas aprobadas

por el GAD Parroquial, hasta la recepción provisional de los trabajos.

6. Verificar como proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del convenio, los contratos complementarios autorizados y suscritos por el GAD Parroquial, que hayan sido debidamente justificados y hasta los montos del cupo de cada GAD Parroquial.

7. Supervisar el proceso de ejecución del convenio.

# 6.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas:

1. Presentar los proyectos que cumplan con los requerimientos para el desembolso y que estén dentro de los lineamientos establecidos por la EPMMOP, máximo hasta el 30 de junio de 2023.

2. Presentar junto con los proyectos las respectivas certificaciones emitidas por los entes administrativos correspondientes, a fin de que no se impida el desarrollo del proyecto.

3. Asumir la responsabilidad por la veracidad de los estudios y presupuestos referenciales de cada proyecto.

4. Asumir la responsabilidad por el procedimiento de selección del ejecutor del proyecto y la fiscalización en el marco de la normativa vigente.

5. Asumir la responsabilidad durante la ejecución del proyecto:

Por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales.

 Por el cumplimiento de las Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable a cada proyecto.

Por la recepción provisional y definitiva de las obras objeto de cada proyecto.

6. Administrar y Fiscalizar la ejecución de los proyectos, y emitir reportes mensuales de avance de los proyectos.

7. Facilitar la información que requiera la EPMMOP dentro de las competencias descritas en el convenio.

8. Certificar que los zonas y lugares en donde se vaya a intervenir se encuentren legalizados o regularizados; y, libres de todo gravamen.

9. Certificar que las zonas a intervenir no hayan sido objeto de obras recientes o nuevas.

10. Certificar que las zonas a intervenir sean urbanas, así como también confirmar que dicha zona no sea de competencia del GAD provincial; por lo tanto, sea únicamente de competencia del GAD Parroquial.

11. Utilizar los recursos transferidos por la EPMMOP, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto presentado por el GAD Parroquial, certificados por la EPMMOP.

12. Responder por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago en relación a los valores asignados por la EPMMOP; cuyo control del uso de los recursos públicos le corresponde a la Contraloría General el Estado.

13.En caso de que al liquidar los proyectos autorizados por la EPMMOP existiere valores, superiores al monto transferido en virtud del convenio, estos serán asumidos por el GAD Parroquial.

## 6.3 Obligaciones Conjuntas

- 1. Suscribir la respectiva acta de finiquito de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio.
- 2. Coordinar las acciones que fueren necesarias, para ejecutar a cabalidad, el objeto del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023.





# CLÁUSULA OCTAVA.- INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA:

Para el cumplimiento del presente Convenio la EPMMOP transferirá, la suma de USD. \$303.030,30, a la cuenta que del GAD Parroquial, para la ejecución de obras y proyectos de interés parroquial, bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, para lo cual, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. CERT # 167 emitida por la Dirección Financiera de la EPMMOP. en cumplimiento del Art 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

# CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento por la contraparte, y tratándose de un convenio de transferencia de recursos públicos municipales, aquellos valores que no se llegaren a justificar según lo estipulado en el convenio, o no sean utilizados en su totalidad, deberán ser restituidos inmediatamente a la cuenta bancaria de la EPMMOP. En caso de no hacerlo, la EPMMOP procederá con la recuperación de conformidad con la normativa vigente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adenda siempre y cuando no modifique el objeto de lo acordado y las condiciones del proyecto presentado a la EPMMOP por parte del GAD Parroquial, y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del convenio estará a cargo de:

#### 11.1. **EPMMOP**:

Administrador: Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP o quien hiciere sus veces.

Supervisor y Fiscalizador: Gerente de Estudios y Fiscalización de la EPMMOP o quien hiciere sus veces.

#### 11.2 GAD PARROQUIAL:

**Administrador**: El Presidente del GAD Parroquial Rural o su delegado. Los Administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, en el plazo y condiciones previstas.

El Administrador por parte de la "EPMMOP", además cumplirá las funciones previstas en el Art. 13 de la Resolución No.009 GG-EPMMOP-2018 de 03 de abril de 2018, en particular las siguientes:

- 1) Registrar la información en el aplicativo generado por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), hasta el cierre del proceso.
- 2) Emitir informes periódicos o de avance de ejecución del convenio.
- 3) Requerir a la Gerencia Jurídica el informe legal respectivo con el objeto de solicitar al Gerente General la autorización para el finiquito, terminación de mutuo acuerdo; o unilateralmente del convenio.





4) Remitir a la terminación del convenio el expediente original completo al área encargada del control y manejo de la documentación de la EPMMOP, (Secretaría General), la que deberá velar porque se cumplan las Reglas Técnicas de Archivo correspondientes, para su conservación permanente.

5) Archivar una copia digital del expediente, en la Gerencia requirente, cuyo titular designará al servidor que a partir de ese momento será el custodio del expediente del proceso, quien se encargará de la conservación

de este.

En caso de existir cambio de administrador, supervisor o fiscalizador, se dará a conocer a la contraparte mediante oficio, a fin de continuar y no interrumpir las funciones encomendadas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente Convenio.

Por lo tanto, ni el GADDMQ ni la EPMMOP, tendrán responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte del GAD Parroquial.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información que por la naturaleza de la actividad sea facilitada o creada entre la EPMMOP y el GAD Parroquial, NO podrá ser difundida sin autorización expresa de sus titulares, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma, establecidos en este convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Las Partes no divulgarán ni revelarán ninguna información confidencial o los secretos profesionales que ambas instituciones o sus funcionarios pongan en conocimiento para efectos de la realización y ejecución del presente Convenio. Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los clientes que estén sujetos a sigilo y reserva de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan: reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD.-

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente convenio se requiera, así como de las actividades





que sean consecuencia del mismo, deberán ser coordinadas por el administrador del convenio con la Dirección de Comunicación Social previa autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del objeto.
- 2. Por cumplimiento del plazo convenido.
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del proyecto.
- 5. Por terminación unilateral por parte de la EPMMOP, por convenir a los intereses institucionales en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del GAD Parroquial Rural.
- 6. Por no haberse presentado por parte del Gad Parroquial Rural, el proyecto para la contratación de obras, dentro del plazo establecido en este instrumento.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

En caso de presentarse circunstancias imprevistas técnicas, económicas o legales, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar totalmente el objeto de este convenio de cooperación, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones; en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe motivado del Administrador y Supervisor conjuntamente con la liquidación económica, coordinada con la Gerencia Administrativa Financiera, en el que las partes prueben la existencia de las causas indicadas, previo a proceder a suscribir el acta correspondiente.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN UNILATERAL:

En caso de incumplimiento de este instrumento, la parte que plantee dicha afirmación, notificará sobre esta novedad a la otra parte, a fin de que se emita la justificación respectiva dentro del término de quince días; previo al informe motivado del Administrador, y Supervisor con la liquidación económica, coordinada con la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, de no presentarse esta justificación, se dará por terminado unilateralmente este instrumento; por lo tanto, quedarán sin efecto los compromisos adquiridos, sin perjuicio de las acciones legales en caso de perjuicios a la EPMMOP.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el objeto de este convenio de cooperación y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las partes a través de sus administradores suscribirán un Acta de Liquidación y Finiquito, conforme el Instructivo de Procedimientos para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de Convenios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

En el caso de no concluirse las actividades establecidas en el presente instrumento, y se incurriera en lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Séptima del presente convenio, se deberá realizar la liquidación de los gastos realizados hasta la fecha de finalización y cumplimiento de obligaciones.





## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo, bajo los principios de buena fe y equidad..

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional situado en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio, la ciudad de Quito. Todas las notificaciones entre las Partes, se realizarán por escrito haciendo uso del Sistema de Gestión Documental SITRA.

#### EPMMOP:

Dirección: Av. 9 de octubre, entre Santa María y Marieta de Veintemilla

Teléfono: PBX 2907-005 - 1800 456789

#### GAD PARROQUIAL:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Antonio José de Sucre, Parque Central

Teléfono: 02 2302118 / 2302642

Las fechas de las comunicaciones para efectos del presente Convenio, serán las de su recepción.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman en 4 ejemplares para constancia de lo actuado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

2 3 FEB 2023

Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Sr. Tareiso Edvino López Ibarra

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS



